

Decreto No. 242, que nombra al doctor Luis F. Thomén, Delegado del Gobierno ante la XVIª Sesión del Consejo Internacional del Trigo  
(G. O. No. 7757, del 13 de octubre de 1954)

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**

*Presidente de la República Dominicana*

NUMERO 242

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República

**DECRETO:**

UNICO.— El Dr. Luis F. Thomen, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Gran Bretaña queda nombrado en la calidad de Delegado del Gobierno Dominicano ante la XVIª Sesión del Consejo Internacional del Trigo que tendrá lugar en Londres a partir del 12 de octubre de 1954.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

---

Decreto No. 243, que dispone la necesidad de poseer el exequátur de Ingeniero a los contratistas de obras públicas  
(G. O. No. 7756, del 9 de octubre de 1954)

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**

*Presidente de la República Dominicana*

Número: 243

VISTA la Ley No. 509 de fecha 25 de julio de 1941;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

UNICO.— A partir de la publicación del presente Decreto, sólo se adjudicarán o celebrarán contratos para la construcción de obras públicas, con personas que posean el exequátur de Ingeniero o Arquitecto a que se refiere la citada Ley No. 509, o con personas o entidades que se hagan asistir, tanto en la suscripción del contrato como en la ejecución de la obra de que se trate, como técnico responsable, de un Ingeniero o Arquitecto provisto del indicado exequátur.

En consecuencia, queda absolutamente prohibido, en lo adelante, a los diversos Departamentos de la Administración Pública, la adjudicación de contratos para la construcción de obras públicas a personas que no tengan las calidades antes indicadas.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

Decreto No. 244, que autoriza la impresión de sellos para la percepción del impuesto sobre Cédula Personal de Identidad.

(G. O. No. 7757, del 13 de octubre de 1954)

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**

*Presidente de la República Dominicana*

Número: 244

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

Art. 1.— Se autoriza una emisión de 730,000 (SETECIENTOS TREINTA MIL)) sellos para a percepción del impuesto sobre Cédula Personal de Identidad en los siguientes tipos, colores, numeraciones y cantidades:

10,000 (DIEZ MIL) sellos del tipo de RD\$20.00, numerados del No. 35,001 al 45,000, color verde oscuro;

10,000 (DIEZ MIL) sellos del tipo de RD\$15.00, numerados del No. 20,001 al 30,000 color verde claro;

10,000 (DIEZ MIL) sellos del tipo de RD\$6.00 numerados del No. 220,001 al 230,000, color azul claro;

100,000 (CIEN MIL) sellos del tipo de RD\$4.00, numerados del No. 600,001 al 700,000, color siena claro;

600,000 (SEISCIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$3.00, numerados del No. 2,500,001 al 3,100,000, color rosado claro.

Estos sellos se imprimirán en tamaño de 56 milímetros de largo por 15 milímetros de ancho, y tendrán el siguiente diseño: